

FRANQUEO
CONSERVADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis.....	7 50	»
	Un año.....	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	»
	Seis.....	8	»
	Un año.....	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 177.

Deslinde de las vías pecuarias de carácter general del termino municipal de Almazán.

El día 10 del proximo mes de Septiembre, á las 10 de la mañana, darán comienzo las operaciones de deslinde de las vías pecuarias de carácter general del término municipal de Almazán. A este efecto; la Comisión, que ha de presidir el Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica, como Delegado de la Asociación general de Ganaderos del Reino, así como los particulares interesados, deberán reunirse dicho día y hora, en el sitio denominado «Alto de la Dehesa de la Villa», con el fin de dar comienzo al referido deslinde.

Soria 28 de Julio de 1920.

El Gobernador,
JOSÉ M.ª MARTINEZ DE ABELLANOSA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 23 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 2, 3 y 4 de Agosto próximo, y horas de diez á una, en la forma siguiente:

- Día 2. Retirados y Montepío civil.
- Día 3. Montepío militar, Jubilados y Remuneratorias.
- Día 4. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 27 de Agosto de 1920.—El Delegado de Hacienda, G. Montis.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA

Enseñanza no oficial.—Convocatoria de Septiembre. Curso académico de 1919 á 1920.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, y la Real orden de 14 de Marzo de 1914, queda abierta la matrícula en esta Escuela Normal, desde el día 1.º al 31 de Agosto próximo, ambos inclusive, y durante las horas de oficina que rigen en esta Normal, cuyo plazo es improrrogable, para los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á sus estudios en la indicada Escuela, y para los que habiéndolos hecho oficialmente en otras Normales, deseen sufrir examen de los mismos en la de esta provincia; debiendo tener presente para ello las siguientes reglas:

Examen de ingreso.—Los que deseen examinarse de ingreso, habrán de tener cumplidos los 14 años de edad antes de la fecha de los exámenes.

La matrícula se solicita por medio de instancia al Director de la Escuela Normal, escrita de puño y letra del interesado, en papel de peseta, y haciendo constar después de la firma y rúbrica del solicitante, la autorización de los padres, tutores, etc., para que el hijo ó menor practique el examen que solicita. A la instancia se acompañará: la cédula personal corriente del alumno (no basta reseñarla), certificación facultativa de estar vacunado y revacunado, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía en que tenga su residencia el interesado, y partida de nacimiento, legalizada si el solicitante es natural de otra provincia.

Los derechos de examen de ingreso son 2'50 pesetas que el alumno abonará en papel de pagos al Estado, más los sellos correspondientes.

Matrícula y examen de asignaturas.—Los alumnos que ya tengan aprobado el examen de ingreso y deseen examinarse de alguna ó algunas asignaturas de los diferentes cursos del Magisterio, lo solicitarán también en la misma forma que los anteriores, excepto la autorización, y detallando claramente en la instancia las asignaturas de que desean examinarse, y el curso á que cada una corresponde.

Los derechos de matrícula para estos alumnos son de 25 pesetas en papel de pagos al Estado por las asignaturas de cada curso que pretendan examinarse, y 5 pesetas, tam-

bién en papel de pagos al Estado, por derechos de examen.

Los que ya tengan hechos estudios en otras Normales y deseen examinarse en ésta, lo justificarán con la certificación académica personal de la escuela de que proceda el interesado.

Las instancias que se reciban después del 31 de Agosto próximo, y las de los que en dicho día no hayan llenado todos los requisitos legales, quedarán sin curso, salvo disposición en contrario por la Superioridad.

Lo que de orden del Sr. Director se hace público, para conocimiento de los interesados.

Soria 27 de Julio de 1920.—El Secretario accidental, José M.ª Palacio.—V.º B.º—El Director, Pedro Chico.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SORIA

Curso de 1919 á 1920.—Matrícula de enseñanza no oficial.—Anuncio.

Cumpliendo con lo dispuesto por Real decreto de 11 de Abril de 1913, y Real orden de 11 de Marzo de 1914, por el presente anuncio se convoca á las alumnas que aspiren á examinarse de ingreso y de asignaturas en el próximo mes de Septiembre.

Las aspirantes deberán solicitar los exámenes durante el mes de Agosto próximo, mediante instancia que presentarán en la Secretaría de esta Escuela, acompañando la cédula personal, certificación del acta de nacimiento, y otra de no padecer enfermedad contagiosa y hallarse vacunada ó revacunada.

La justificación de estudios hechos en otros Centros de enseñanza, se hará por medio de certificaciones oficiales que con la anticipación necesaria solicitarán las interesadas de los indicados Centros.

Estas alumnas abonarán por el examen de ingreso 2'50 pesetas, en papel de pagos al Estado. Por derecho de matrícula de un curso completo ó parte de él, 25 pesetas, en igual clase de papel por los derechos de examen. Además entregarán tantos timbres móviles como asignaturas soliciten examinarse.

Las alumnas que tengan pendiente de aprobación una ó dos asignaturas de un curso, podrán matricularse en éstas, más en las del curso siguiente, sin satisfacer nuevos derechos por dichas asignaturas.

No se admitirán las matrículas si al verifi-

carlas omiten las interesadas la presentación de dichos documentos y su identificación personal.

Lo que se hace público por el presente anuncio para el general conocimiento.

Soria 27 de Julio de 1920.—La Secretaria accidental, Carmen Asenjo García.

Juzgados de primera instancia.

SORIA

Doctor D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el día dieciocho de Agosto próximo y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Deza, la venta en pública y primera subasta de los bienes que á continuación se expresan, embargados á Pedro Alcalde Sanchez, vecino de dicha villa, en el sumario sobre robo, número cuatro de mil novecientos trece; previniéndose, que para tomar parte en ella, deberán presentar los licitadores su cédula personal, y consignar á disposición del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que la venta se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad; que serán de cuenta del comprador, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Bienes objeto de la subasta, en término de Deza.

Una finca en el Barranco Serón, de cabida de dos cuartas; lindante al Norte y Sur, Pedro Alcalde; Este, Andrés Esteras, y Oeste, barranco; tasada en veinticinco pesetas.

Otra en la Tarayuela, de dos yugadas; lindante al Norte yermo; Este, camino; Sur, Pedro Gonzalez, y Oeste, Francisco Gonzalez; en setenta y cinco pesetas.

Otra en Cañada Hermosa, de dos cuartas; lindante al Norte y Oeste, Miguel Gonzalez; Este, Pedro Marco, y Sur, Antonio Gonzalez; en cuarenta pesetas.

Otra en Valde las Mangas, de una yugada; linda al Norte cerro; Sur, yermo; Este, Isidro Esteban, y Oeste, barranco; en cincuenta pesetas.

Otra en la Umbría del Gredal, de una yugada; linda Norte, Sur y Oeste, yermo, y Este, Cándido Lafuente; en veinticinco pesetas.

Una viña en los Romerales, de una yugada; linda Norte y Este, María Esteban; Sur, Manuel Martinez, y Oeste, Pascual Aguado; en ochenta pesetas.

Una parte de monte en las Hoyas; linda Norte Pedro Martinez; Este, Domingo Alcazar; Sur, Romualdo Martinez, y Oeste, Saturnino Lafuente; en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra parte de monte en las Muelas; linda Norte Aquilino Manrique; Este, María Esteban; Sur, Pedro Alcalde, y Oeste, Francisco Febrel; en cuarenta pesetas.

Dado en Soria á veinticuatro de Julio de mil novecientos veinte.—Dr. Gabriel Cayón.—El Secretario, Gabriel Rodriguez.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de la Hacienda del partido del Burgo de Osma,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria, carruajes de lujo y casinos, correspondientes al 2.º trimestre, y cédulas personales del año actual, tendrá lugar en los pueblos de este partido, los días del mes de Agosto que á continuación se expresan:

Alcoba de la Torre, 19; Alcozar, 1 y 2; Alcubilla de Avellaneda, 20 y 21; Alcubilla del Marqués, 24; Aldea de San Esteban, 20; Atauta, 10; Aylagas, 12; Berzosa, 24 y 25; Bocigas de Perales, 21 y 22; Boos, 5; Burgo de Osma, 7, 8, 9 y 10; Caracena, 22; Carrascosa de Abajo, 9; Carrascosa de Arriba, 20; Casarajos, 17; Castillejo de Robledo, 3 y 4; Cuevas de Ayllón, 17 y 18; Espeja de San Marcelino, 4 y 5; Espejón, 3; Fresno de Caracena, 8; Fuentearmegil, 12 y 13; Fuentecambrón, 9 y 10; Fuentecantales, 12; Gormaz, 3; Herrera de Soria, 6; Hoz de Abajo, 23; Hoz de Arriba, 22; Ines, 12; Langa de Duero, 4 y 5; Liceras, 22; Lodares de Osma, 11; Losana, 18 y 19; Madruédano, 7; Matanza de Soria, 22; Miño de San Esteban, 7 y 8; Modamio, 6; Montejo de Liceras, 20 y 21; Morcuera, 16; Muriel de la Fuente, 21; Muriel Viejo, 21; Nafría de Utero, 6 y 7; Navaleno, 10; Nograles, 5; Novales, 19; Olmillos, 11; Osma, 24 y 25; Peñalba de San Esteban, 21; Perera (La), 10; Piquera, 22; Quintanas de Gormaz, 17 y 19; Quintanas Rubias de Abajo, 5 y 7; Quintanas Rubias de Arriba, 6; Quintanilla de Tres Ba-

rios, 23; Recuerda, 15 y 18; Rejas de San Esteban, 10 y 11; Retortillo de Soria, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 19 y 20; San Leonardo, 8 y 9; Santa María de las Hoyas, 15 y 16; Sauquillo de Paredes, 11; Soto de San Esteban, 4; Talveila, 23 y 24; Tarancueña, 14 y 15; Torralba del Burgo, 25; Torremocha, 23 y 24; Utero, 13; Vadillo, 11; Valdanzo, 5 y 6; Valdemaluque, 8 y 9; Valdenarros, 21; Valdenebro, 10; Valderromán, 21; Valvedizo, 16 y 17; Velilla de San Esteban, 3; Vildé, 25; Villálvaro, 8 y 9; Villanueva de Gormaz, 12, y Zayas de Torre, 23 y 24.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgo de Osma 24 de Julio de 1920.—El Recaudador, Ramón Martínez.

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de contribuciones en la zona de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución pertenecientes al segundo trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en los distritos de la referida zona los días siguientes:

Almazán, 4, 5, 6 y 7 de Agosto; Borjabad, 2 y 19; Coscurita, 9 y 13, y Viana, 3 y 20.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Almazán 23 de Julio de 1920.—El Recaudador, Pedro Tarancón.

D. Pedro Labanda, Recaudador de la zona de Noviercas,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de todas las contribuciones á mi cargo, pertenecientes al segundo trimestre del año actual, así como también la de cédulas personales, se efectuará en el próximo mes de Agosto, según se detalla:

Noviercas, 30 y 31; Cardejón, 23 y 24; Castejón del Campo, 2 y 3; Ciria, 29 y 30; Jaray, 2 y 3; Hinojosa del Campo, 4 y 5, y Pinilla del Campo, 5 y 30.

Lo que se pone en conocimiento de Sres. Alcaldes y contribuyentes á fin de que den la publicidad posible. Soria 24 de Julio de 1920.—Pedro Labanda.

D. Nicolas Hernández Arribas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almajano, Almarza y Valdeavellano,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades, cédulas personales y demás que están á mi cargo, correspondientes al segundo trimestre del año de 1920-21 tendrá lugar en los pueblos y días que á continuación se expresan:

Aldealseñor, 16 y 17 de Agosto; Almajano, 24 y 25; Almarza, 7 y 21; Arguijo, 8; Arévalo de la Sierra, 20; Aldehuela de Periañez, 12; Arancón, 12; Aldealices, 17; Ausejo, 18 y 19; Aldehuela del Rincon, 5; Barriomartin, 8; Buitrago, 10; Calderuela, 13; Canredondo, 22; Carrascosa de la Sierra, 17; Castilfrío, 17 y 18; Cirujales, 16; Cortos, 13; Cubo de la Sierra, 9; Chavaler, 10; Dombellas, 22; Estepa de San Juan, 18; Fuentelsaz, 11; Fuentecantos, 10; Hinojosa de la Sierra, 1; Gallinero, 9; Narros, 25; Oteruclos, 23; Pedrajas, 23; Poveda, 8; Portelrubio, 11; Royo (El), 1 y 2; Renieblas, 24; Rollamienta, 5 y 6; Rebollos, 6; Sotillo del Rincón, 2 y 3; San Andrés de Soria, 7; Tera, 6; Torreávala, 19 y 20; Valdeavellano, 3 y 4; Villar del Ala, 5; Villares, 16; Velilla de la Sierra, 11, y Ventosa de la Sierra, 19.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos antes citados.

Soria 22 de Julio de 1920.—Por el Recaudador, Satorio Hernández.

D. Sinfioriano de Marco, Recaudador de Hacienda en la zona de Aldealpozo,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones á mi cargo, correspondientes al segundo trimestre del año actual, así como también la de cédulas personales, se llevará á efecto durante el mes de Agosto próximo, según detalle:

Aldealpozo, 22; Esteras de Soria, 1 y 2; La Losilla, 7 Povar, 8; Pozalmuro, 4 y 5; Suellacabras, 7 y 8; Tajahuerce, 9; Valdegeña, 23, y Villar del Campo, 23 y 24

Lo que se hace presente para general conocimiento. Soria 24 de Julio de 1920.—Sinfioriano de Marco.

D. Máximo Jimenez Leon, Recaudador de la Hacienda en la zona de San Pedro Manrique,

Hago saber: Que la cobranza de la contribución por los conceptos de rústica, urbana, industrial, utilidades, así como las cédulas personales, correspondiente al trimestre actual, tendrá lugar en cada uno de los pueblos de la zona, los días que á continuación se expresan.

San Pedro Manrique, 12 y 20 de Agosto; Acrijos, 21; Armejua, 2; Buimanco, 3; Collado (El), 9; Fuentebella,

4; Huerteles, 13; Matasejun, 11; Sarnago, 27; San Andrés de San Pedro, 10; Oncala, 9; Taniñe, 18; Ventosa de San Pedro, 23; Vea, 22; Valdemoro de San Pedro, 5, y Villarijo, 6.

Buimanco 19 de Julio de 1920.—El Recaudador, Máximo Jimenez.

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador de contribuciones de la zona de Los Rábanos,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al 2.º trimestre del año económico de 1920-21, se llevará á cabo en los pueblos y días del mes de Agosto que se expresan:

Los Rábanos, 1; Carbonera, 2; Fuentetoba, 8; Golmayo, 2; Garray, 6, y Tardesillas, 6.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos.

Soria 24 de Julio de 1920.—El Recaudador, M. Mozas.

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de contribuciones de la zona de esta capital,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al 2.º trimestre del año económico de 1920-21, se llevará á cabo á domicilio desde el día uno al diez de Agosto próximo.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los expresados días podrán verificarlo, sin recargo alguno hasta el día 31 de Agosto en la oficina de esta recaudación, Aguirre n.º 6 de nueve á una de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Soria 24 de Julio de 1920.—El Recaudador, P. P., M. Mozas.

D. Gumersindo Peña y Varas, Recaudador de las zonas de Barcones, Berlanga de Duero y Caltojar,

Hago saber: Que la cobranza de la contribución por todos conceptos, perteneciente al 2.º trimestre del año económico de 1920-21, tendrá lugar durante el próximo mes de Agosto en cada pueblo y sitio de costumbre los días siguientes:

Abanco, 9; Alaló, 10; Alpanseque, 17; Arenillas, 11; Baraona, 18 y 19; Barcones, 20 y 21; Bayubas de Abajo, 14 y 30; Berlanga de Duero, 13, 14 y 31; Brías, 9; Cabreriza, 12; Caltojar, 12 y 29; Lumias, 10; Marazovel, 19; Morales, 13; Paones, 15; Rello, 20; Riba, 14, y Torrevicente, 16.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 35 de la Instrucción vigente, rogando á los Sres. Alcaldes den al presente la mayor publicidad posible por tratarse del 2.º trimestre donde se hacen efectivas las cuotas anuales, semestrales, trimestrales, cédulas personales y atrasos, todo en bien del servicio y de sus administrados.

Retortillo de Soria 24 de Julio de 1920.—El Recaudador, Gumersindo Peña.

D. Joaquín Melendo Monreal, Recaudador de contribuciones en la zona de Arcos de Jalón,

Hago saber: Que la cobranza de todas las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del año 1920-21 en su periodo voluntario, así como cédulas personales y atrasos, tendrá lugar en los sitios de costumbre y fechas siguientes:

Iruecha, 3 y 4 de Agosto; Judes, 6 y 7; Chaorna, 8; Velilla, 9 y 10; Arcos, 11 y 12; Sagides, 17 y 19; Laina, 18 y 19, y Somaen, 20 y 21.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa, rogando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible al mismo.

Arcos 19 de Julio de 1920.—Joaquín Melendo.

D. Eusebio Laseca Hernández, Recaudador de contribuciones de la zona de Aguaviva de la Vega,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades, cédulas personales y demás que están á mi cargo, correspondientes al 2.º trimestre de Agosto que á continuación se expresan:

Aguaviva de la Vega, 13; Beltejar, 9 y 10; Blocona, 16 y 11; Radona, 9, y Utrilla, 11 y 12.

Los contribuyentes que en los citados días no satisfagan sus cuotas podrán verificarlo sin recargo alguno en Aguaviva de la Vega los días 26 y 27.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos antes citados.

Aguaviva de la Vega 26 de Julio de 1920.—El Recaudador, Eusebio Laseca.